

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-015-RFDQ**

**Magíster David Alexander Ruales Mosquera**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;
- Que,** el artículo 372 de la Carta Magna dispone: *“Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni*

*desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)*”;

- Que,** el artículo 18 de la ley *ibídem* manda: *“PRINCIPIOS DE ORGANIZACION.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 31 de la norma mencionada anteriormente, determina: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece entre otros, los siguientes deberes y atribuciones del Director General del IESS: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*
- a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*
  - b. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;*
  - j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...)*”;
- Que,** el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone: *“El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilado. Los recursos de las administradoras del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán ser invertidos a través del BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones.”;*

**Que,** el artículo 4 *ibídem* determina: *“Para el cumplimiento de su objeto, el Banco podrá realizar operaciones de banca de inversión y las determinadas en la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación emitida para el efecto. 4.1 Podrá efectuar las siguientes operaciones de banca de inversión: 4.1.1 Inversiones a través de los instrumentos que ofrece el mercado de valores para el financiamiento a largo plazo de proyectos públicos y privados, productivos y de infraestructura que generen rentabilidad financiera, valor agregado y nuevas fuentes de empleo, para impulsar el desarrollo socio económico del país; 4.1.2 Inversiones en el mercado de valores en títulos de renta fija o variable a través del mercado primario y secundario; y, 4.1.3 Estructurar, impulsar y promover proyectos de inversión...”;*

**Que,** el artículo 7 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *“Los beneficios y rendimientos financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales, así como las utilidades que genere la operación del Banco, deberán entregarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para incrementar los fondos previsionales, según corresponda. Las utilidades que anualmente genere la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, serán distribuidas proporcionalmente a cada cuenta individual en función de lo acumulado, de acuerdo a las políticas de administración e inversión que tenga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los rendimientos de las inversiones deberán ser capitalizados en cada uno de los fondos a los que pertenecen los recursos. En el caso de la administradora general se distribuirá a cada uno de los seguros especializados en proporción a las tasas de aportación vigentes.”;*

**Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

**“1.2 DIRECCIÓN GENERAL.**

*“MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.*

*RESPONSABLE: Director (a) General*

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

*(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;*

*f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...);*

**4.1.4 GESTIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LOS FONDOS PREVISIONALES**

**SUBDIRECCION NACIONAL DE SUPERVISION DE LA RENTABILIDAD DE LOS FONDOS PREVISIONALES**

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

- a) *Proponer y controlar el cumplimiento de la normativa, directrices, lineamientos y procedimientos necesarios para la gestión de la Subdirección (...)*
- c) *Controlar a través del análisis financiero con base en los indicadores de gestión de las operaciones de inversión realizadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en cada uno de los fondos capitalizados y administradoras;*
- d) *Coordinar con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la conciliación de reportes mensuales de los rendimientos capitalizados de los fondos y administradoras;*
- e) *Efectuar la supervisión de las operaciones y la rentabilidad periódica y anual de inversiones por fondo y administradora, tipo de inversiones, fideicomisos inmobiliarios no hospitalarios;*

**5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS**

**RESPONSABLE:** *Director (a) Nacional de Procesos*

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

- a) *Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.*

**PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

1. *Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua. (...)*”;

**Que,** en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al magister David Alexander Ruales Mosquera y se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D.094; y,

**Que,** mediante Acta Final de Aprobación No. DNGF-SDNSRFP-GFN-P01 de fecha 25 de febrero de 2019, el Director General y la Directora Nacional de Gestión Financiera, aprobaron el “Manual de Proceso de Control de Inversiones del BIESS”, que tiene por objeto “Analizar el comportamiento del portafolio de inversiones que administra el BIESS por fondo y administradora, a fin de supervisar la rentabilidad que estas generan e informar a la Dirección Nacional de Gestión Financiera y a las autoridades competentes.”

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Expedir y aprobar el Manual del Proceso “*Control de Inversiones del BIESS*”, versión “1.1”, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información coordinarán y realizarán las acciones necesarias para informar por medio de la página institucional y los medios que se consideren necesarios para dar a conocer a los servidores de la Institución del Manual del Proceso “*Control de Inversiones del BIESS*”.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano, **09 ABR 2019**



Mgs. David Alexander Ruales Mosquera

**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**